## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022) Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2021–00025-00

Verificado el informe secretarial que precede, en atención al escrito de incidente de nulidad allegado por la señora DERLY MARITZA RODRÍGUEZ MONTES, por intermedio de apoderado, previo a dar continuidad a la audiencia inicial, el Despacho dispone:

**PRIMERO:** Avocar conocimiento del incidente de nulidad interpuesto por la señora DERLY MARITZA RODRÍGUEZ MONTES, amparado en la causal 8ª del artículo 133 del C.G.P.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 134 del C.G.P., previo a resolver el incidente, se ordena correr traslado a las partes, en los términos del artículo 110 *ibídem*.

**TERCERO:** Reconocer personería jurídica al togado JORGE ARMANDO MONTOYA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.405.580 de lbagué y portador de la T.P. No. 165.546 del C. S. J., en calidad de apoderado de la incidentante DERLY MARITZA RODRÍGUEZ MONTES, en los términos del poder allegado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ JUEZ MUNICIPAL

## Firmado Por: Luz Patricia Herrera Bermudez Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Nimaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d420015b143d7f193f186b5697586c671f7256f235030a6acb1494d3dd0d5cec Documento generado en 18/10/2022 06:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica